

a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prostrará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 8 de abril de 1972.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a una plaza de Conservador del Museo Arqueológico de Logroño.

Hmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre) oposición libre para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Logroño, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la citada oposición y que estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Don Juan Agustín González Navarrete.

Vocales:

Don Eduardo Ripoll Perelló.
Don Samuel de los Santos Gallego.
Doña Ana María Vicent Zaragoza.
Don Manuel Casamar Pérez.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Chamoso Lamas.

Vocales:

Don Antonio Maluquer de Motes.
Don Guillermo Roselló Bordoy.
Don Luis Caballero Zoreda.
Don Felipe Vicente Garín Lombart.

Dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición de Restauradores de Obras de Arte, convocada por Orden de 1 de septiembre de 1971.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para cubrir 15 plazas vacantes de Restauradores de Obras de Arte, convocadas por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las reclamaciones formuladas, ha resuelto declarar definitivamente admitidos a la oposición de referencia a los siguientes aspirantes:

Restauradores de pintura (lienzos y tablas)

Alcazar Ramos, Elvira.
Aliacar López de Pariza, Antonia María.
Alvarez Fijo, Manuel.
Baena Pérez, María Luisa.
Bonal Sánchez, Ana María.
Cabrero Cabrera, Ana.
Carrion Barcáiztegui, Javier.
Casas Ramos, María del Carmen.
Dávila Alvarez, María Teresa.
Dávila Alvarez, Rocio.
Dominguez-Adame Romero, María Teresa.
Escohotado Ibor, María Teresa.
Fernandez Sevilla, Antonio.
Forment Costa, Ana María.
Góngora Coderque, Francisco.
Guevara Muslares, Tirso.
Iglesias Guerra, Marcelino.
Ledrado López, Antonio.
Mas Norte, Francisco.
Melchor Rodríguez, Leocadio.
Olazabal Alburquerque, María del Carmen.
Pamplona Lleó, Clemente Francisco.
Pedraza Ruiz, Eduarda Esperanza.
Pérez Camarero, María Victoria.
Recchiuto Genovese, Alberto.
Recio Segoviano, Angela.
Sánchez-Barriga Fernández, Antonio.
Santos Ramos, Juan.
Valle Galván, Carmen del.
Yravedra Fernández de las Cuevas, María Teresa.

Restauradores de pintura (murales)

Ballester Vaquero, Arquimedes.
Sánchez-Barriga Fernández, Antonio.
Valle Galván, Carmen del.

Restauradores de escultura (esculturas y retablos)

Ballester Ballester, Antonio.
Barbero Gor, José.
Borrego Gutiérrez, Antonio.
Cabrera Capilla, Eloy.
Castro Llamas, José.
Cruz Solís, Antonio.
Cruz Solís, Joaquín.
Cruz Solís, José.
Cruz Solís, Raimundo.
Echevarría San Martín, Juan Miguel.
García Yúdez, Juan.
Martín Gamo, Restituto.
Martín Gómez, Carlos.
Martín Lao, Jesús.
Martín Sánchez, Manuel.
Niño Pérez, Mariano.
Vicent Llorente, José Luis.

Restauradores de escultura (dorado de tallas y tablas)

Garrido González, Lorenzo.
Mohedano Reyes, Francisco.

Restauradores de arqueología (materiales metálicos y silíceos)

Alvarez-Rementería Casalini, Julia.
Arce Ibañez, Roberto.
Fernández-Bolaños Borrero, María Paz.
Garrido Pérez, María del Carmen.
Gómez-Alonso Ruiz, Blanca.
Gutiérrez del Solar y Bragado, Paloma.
Laguna Vélez, Juan Angel.
Martín de la Torre Negrete, Adelaida.
Martín Gómez, Carlos.
Martín Roa, Mercedes.
Morán Cabré, Juan Antonio.
Peinado Pérez, José Miguel.
Rey Osorio, Antonio del.
Romero Martínez, María Josefa.
Ruiz Pardo, Juan.
Rumbao Aldavó, María del Carmen.
Saldaña Monllor, María del Carmen.
Sanz Nájera, María Saturnina.
Ungueti Alamo, Constantino.

Restauradores de arqueología (mosaicos)

Aliacar López de Pariza, Antonia María.
Calvo Moles, Francisco.
Chido Jiménez, Francisco.
Escalera Ureña, Jerónimo.
Ferrete Ponce, Santiago.
Gago Blanco, Francisco.
Gutiérrez González, María Jesús.
Manzano Ballesteros, Manuel.
Martín Gómez, Carlos.

Contra esta Resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo se podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios de Bellas Artes, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocó concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para promover vacantes de las plantillas provinciales.

En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA. VACANTES

1.º Convocar concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales que, conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figurarán relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

2.º Las plazas que se anuncian para su provisión en el presente concurso de traslados incluyen las vacantes existentes en Madrid y Barcelona, que, de conformidad con la norma I del artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, corresponden a concurso, más la totalidad que actualmente existen en las plantillas provinciales, con excepción de las correspondientes a plazas de nueva creación, que deberán proveerse inicialmente por oposición, según determina el artículo 4.º de dicha norma legal.

II. CONCURSANTES

3.º Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario.

a) Los Inspectores de Enseñanza Primaria en activo que en el día de la fecha de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción.

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Enseñanza Primaria.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley del 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, el 1 de septiembre en que hayan de posesionarse, caso de obtener destino.

B) Con carácter forzoso.

a) Los Inspectores que hubiesen obtenido el reingreso como procedentes de la situación de excedencia o supernumerario y que tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de revisión de expediente de depuración y que igualmente tengan destino provisional.

c) Los que habiendo sido sancionados con traslado, en virtud de expediente disciplinario, no posean destino en propiedad.

4.º Los Inspectores que participen con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios; si bien, de no alcanzar las vacantes por ellos solicitadas, serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

5.º Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destino por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

III. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

a) Instancias.

6.º Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal, se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio de la provincia en que sirvan los solicitantes o en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º Los Jefes de las dependencias en que tengan entrada expedientes de participación de este concurso los remitirán a la Dirección General de Personal (Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica) dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción.

b) Documentos.

8.º El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en cuyo margen izquierdo se expresarán por riguroso orden de preferencia las vacantes a que se aspira. Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

b) Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial respectiva y cerrada en la fecha de esta Resolución, acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección desde su ingreso en el mismo y del tiempo de permanencia en el destino desde el que se solicita.

A los efectos prevenidos en el apartado D) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de la certificación de la Hoja de Servicios del concursante o en documentos aparte, que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente; o, en otro caso, sanción impuesta, y si se halla o no cancelada.

Asimismo se unirá la oportuna hoja de servicios cuando quieran acreditarse los prestados en Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en la Inspección.

c) Cada concursante acompañará asimismo relación detallada de los méritos que aduzca, por igual orden en que aparecen en los apartados B) y C) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, uniéndose a esta relación las copias compulsadas por la Delegación Provincial del Departamento justificativas de tales méritos, a las que se unirán los resguardos del abono de la tasa por compulsas.

d) A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

IV. PLAZO DE PETICIONES

9.º El plazo de peticiones para este concurso será de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

V. PREFERENCIAS

10. La preferencia para la obtención del destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante por aplicación del baremo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.